

“Por la cual se efectúa el retiro del servicio de un funcionario por pensión de Vejez”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, ley 715 de 2001, art. 7º y en especial las consagradas en la Ley 797 de 2003, el art 41 de la Ley 909 de 2005 y las delegadas por el decreto 26 del 13 de enero de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 797 de 2003, establece que el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión correspondiente. Norma adicionada por la Sentencia C- 1037 de 2003, donde se estipula que el retiro, procede una vez sea incluida la persona en la nómina de pensionados;

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, literal e), preceptúa, entre otros casos, como causales de retiro del servicio para quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, el retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.

Que mediante Resolución numero radicado 2018-11069270 de 07-diciembre de 2018 el Subdirector de Determinación de la Dirección de Prestaciones Económicas de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones) reconoce y aprueba una pensión de vejez a favor del señor **GLADIMIRO SANMARTÍN GUERRA**, identificado con la cedula número 3.894.845.

Que mediante oficio Rad EXT -BOL 19-001901 de fecha 17 de enero de 2019 el señor **GLADIMIRO SANMARTÍN GUERRA**, identificado con la cedula número 3.894.845 manifestó por escritos auténticos su renuncia al cargo de Celador-código 477-Grado 04 que viene desempeñando en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL DE SAN PABLO**, ubicada en el municipio de Maria la baja a partir del 31 de marzo de 2019

Que el funcionario **GLADIMIRO SANMARTÍN GUERRA**, identificado con la cedula número 3.894.845 desempeña el cargo de CELADOR- CODIGO 477-GRADO 04 en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL DE SAN PABLO**, ubicada en el municipio de Maria la baja-Bolivar.

Que el valor de la mesada pensional quedó establecida por la suma de UN MILLON ochocientos nueve mil seicientos setenta y dos pesos (\$1.809.672)

Que para proceder a incluir al funcionario **GLADIMIRO SANMARTÍN GUERRA**, identificado con la cedula número 3.894.845, en Nómina de Pensionado se hace necesario que esta Secretaría elabore el acto administrativo que ordene el retiro definitivo del servicio del mencionado funcionario.

1300  
11  
202

**“Por la cual se efectúa el retiro del servicio de un funcionario por pensión de Vejez**

Que en cumplimiento de las normas expuestas, se deberá retirar del servicio al señor **GLADIMIRO SANMARTÍN GUERRA**, identificado con la cedula número 3.894.845, teniendo en cuenta el reconocimiento de su pensión de jubilación por parte de COLPENSIONES a partir del 31 de marzo de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo Primero.** Retirar del servicio al señor **GLADIMIRO SANMARTÍN GUERRA**, identificado con la cédula número 3.894.845 del empleo de Celador Código 477 Grado 04, a partir del treinta y uno (31) de marzo de dos mil diez y nueve(2019), de conformidad con lo expuesto en el presente acto.

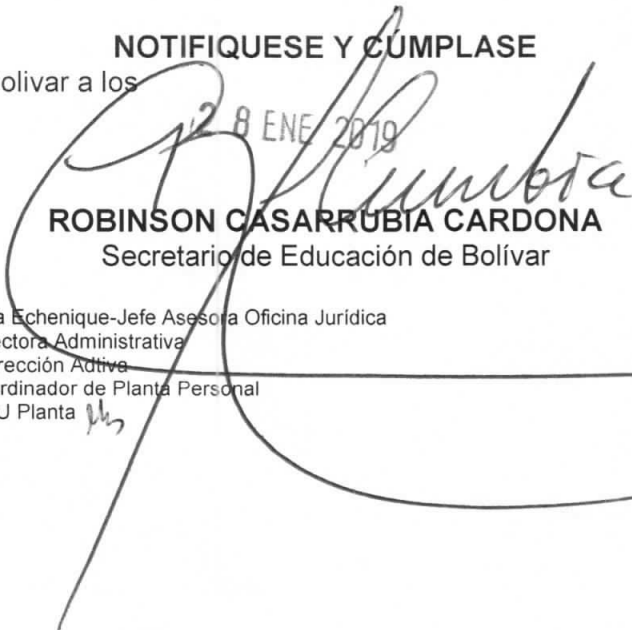
**Parágrafo 1.** En el evento que no se produzca la inclusión en nómina en la fecha indicada en el presente Decreto, el retiro efectivo sólo se producirá en la fecha que se le haya notificado la inclusión en nómina de pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES, con posterioridad.

**Parágrafo 2.** *La administradora o la entidad que efectuó el reconocimiento de la pensión, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la comunicación de que trata el literal (a) del decreto 2245 de 2012, deberá informar por escrito al empleador y al beneficiario de la pensión la fecha exacta de la inclusión en nómina general de pensionados.(....) decreto 2245 de 2012.*

**Artículo Segundo.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Turbaco-Bolívar a los

  
**ROBINSON CASARRUBIA CARDONA**  
Secretario de Educación de Bolívar

Revisó: Luz Patricia Guerra Echenique-Jefe Asesora Oficina Jurídica  
Delanis Salas Villegas-Directora Administrativa  
Alexis Carrillo Arias-P.E Dirección Aditiva  
Didier Flórez Martínez-Coordinador de Planta Personal  
Elaboró Zoila Moreno B-P.U Planta  
22-01-2019